



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Desasimientamiento de Pruebas
Pone en Conocimiento
Proceso: Verbal – Responsabilidad
Civil
Demandante: Nini Yoana Mejía Ocampo y Otros
Demandados: Cristian Antonio López Cuellar y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00207-00

Junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia calendada al 16-05-2023 se dispuso el señalamiento de fecha para llevar a cabo audiencia inicial, a la par del decreto de pruebas reclamadas por los extremos.

Como prueba de la demandada Compañía Mundial de Seguros, así como de Cristian Antonio López Cuellar, Wilton Andrés Giraldo Arias y Coomquin Ltda se decretaron los dictámenes periciales anunciados con su contestación, otorgándose el lapso pertinente para ser acercado.

Seguidamente, la portavoz de la entidad aseguradora arribó memorial desistiendo de ese mecanismo de prueba, petición que resulta procedente conforme lo autoriza el artículo 175 del C.G.P, por lo que se aceptará.

Respecto del dictamen de los demás demandados, se observa que no se arribó en tiempo hábil, razón por la que se tendrá por desistida la prueba.

Finalmente, la Fiscalía Décima local ha remitido el expediente que le fuere solicitado como prueba de oficio, pieza que se pondrá en conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del dictamen pericial anunciado por la Compañía Mundial de Seguros.

SEGUNDO: TENER por desistido el dictamen pericial decretado en favor de Cristian Antonio López Cuellar, Wilton Andrés Giraldo Arias y Coomoquin Ltda en tanto no se presentó oportunamente.

TERCERO: PONER en conocimiento el expediente remitido por la Fiscalía Décima local de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8deae744c778ad1d1f76802476fbecbf3cdf65bf4cc027f50ac0a52b9858a623**

Documento generado en 25/06/2023 11:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>